

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2020-237325

Bogotá D.C., 6 de abril de 2020 10:30

ANONIMO
Bogotá, d.c., Bogotá

Señor
ANONIMO

Ref. 1-2020-005415 Exp. 1210/2020/PQRSF

Asunto: RESPUESTA

Damos respuesta a su comunicación radicada en la Superintendencia del Subsidio Familiar bajo el número **No. 1-2020-005415**, en los siguientes términos:

SITUACIÓN PLANTEADA

"de manera atenta me permito poner en conocimiento la política emitida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACA COMFABOY, acerca de los requisitos para solicitar el subsidio al cesante de que trata el DECRETO 488 DE 2020, el cual establece en su artículo 6 (...) "que hayan realizado aportes a una caja de Compensación Familiar durante un (1) año, continuo o discontinuo en el transcurso de los últimos cinco(5) años, además de los beneficios contemplados en el artículo 11 de la Ley 1623 de 2013". COMFABOY, a través de una cartilla contempla que "NO APLICA EL SUBSIDIO DE EMERGENCIA" en el párrafo 3 (...) Aquellos que hayan percibido los beneficios del FONSFEC durante seis meses continuos o discontinuos en los últimos tres años."

NORMATIVIDAD VIGENTE:

El Decreto Único 1072 de 2015 reglamentario del Sector Trabajo en el párrafo 4 del artículo 2.2.6.1.3.11, señala lo siguiente:

"PARÁGRAFO 4o. Los beneficios otorgados por el Fosfec tendrán una vigencia de tres (3) años a partir de su asignación."

Este decreto es aplicable para la vigencia de los beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante.

Así mismo, el Ministerio de Trabajo, en el Portal Corporativo, en el ABCÉ DE OPERACIÓN DEL SUBSIDIO DE EMERGENCIA DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE, informa lo siguiente:



18. ¿Si ya apliqué hace años a un subsidio de desempleo, puedo aplicar nuevamente?

Si han transcurrido tres años después de haber recibido por última vez un beneficio por el Mecanismo de Protección al Cesante, podrá postularse de nuevo.

En este orden de ideas, si ya fue beneficiario del mecanismo de protección al cesante y desea postularse nuevamente, deberán haber transcurrido tres años desde el último beneficio.

Le agradecemos por darnos la oportunidad de atenderlo. Para obtener mayor información sobre el desarrollo de las funciones de esta Superintendencia, puede dirigirse a la página de internet www.ssf.gov.co. Adicionalmente, puede comunicarse con el centro de atención telefónica en Bogotá, al número 3487777 y en el territorio nacional a la línea gratuita 018000 – 910110, de lunes a viernes de las 7:00 am a las 4:00 pm.

Cordialmente,

Ana María Gáfaró Martínez
Jefe Oficina Protección al Usuario (E)

Proyectó: Luz Martha Rojas Moscoso